

Comunidad de Madrid  
 Consejería de Medio Ambiente  
 y Ordenación del Territorio  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO REGIONAL  
 10 MAR 2009  
 DOCUMENTO INFORMADO  
 EL TÉCNICO INFORMANTE

3.2. **CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MODIFICADAS PUNTUALMENTE**

Las condiciones urbanísticas de la parcela no se alteran con la modificación puntual, que sigue siendo por tanto la siguiente: Suelo Urbano Consolidado, con ordenanza de **Equipamiento Público** de las Normas urbanísticas.

De acuerdo con lo expuesto en el punto anterior, la modificación propuesta se puede materializar mediante la modificación de las prescripciones, condiciones complementarias y/o excepcionales de aplicación que se señalan en la ficha del elemento catalogado A-4, que pasarían a tener el siguiente contenido:

*A fin de preservar el elemento catalogado, se establece la obligatoriedad de conservación de la volumetría de la edificación, destinándose a uso dotacional público, admitiéndose excepcionalmente la reconstrucción de las fachadas con los mismos materiales, formas y dimensiones que los originales. Con objeto de preservar el entorno se protege la parte de la parcela delimitada en el plano de localización. Se protege el arbolado existente en la delimitación. Se transplantará el existente en la zona limítrofe que pase a ser viario.*

DOCUMENTO A QUE SE REFIERE LA ORDEN DE LA  
 CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN  
 DEL TERRITORIO DE FECHA 28/4/09  
 Madrid, 8/5/09  
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
 EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO  
 (P.D.F. Resolución de 6 de febrero de 2009)

*[Handwritten signature]*



APROBADO PROVISIONALMENTE  
 PLENO EN FECHA 04.12.2008  
 LA SECRETARIA.

*[Handwritten signature]*